



REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

FINALIDAD

El Reglamento del Estudiante tiene como propósito reafirmar la formación integral del estudiante, contribuir a su formación como persona, como profesional y como miembro valioso de la sociedad; y a la vez, reafirmar la responsabilidad de mantener el orden, la seguridad y el desenvolvimiento normal de la vida universitaria.

OBJETIVO

- El objetivo de este Reglamento es regular las acciones, derechos y obligaciones de los estudiantes de la Universidad Privada de Tacna.
- Informar a los estudiantes aspectos relacionados con disposiciones del ingreso, permanencia y promoción de los estudiantes, sus deberes, derechos y aspectos importantes de su presencia en la Universidad.

BASE LEGAL

Ley Universitaria 30220. Art. 39, Art.40, Art. 97-103
Estatuto de la UPT. Art.20, Art.24, Arts.101-120
Reglamento General de la UPT. Arts.14-21, Art. 133-146
Reglamento de matrícula, estudios y evaluación

ALCANCE

El presente Reglamento se aplica a los estudiantes de todas las Facultades y Escuelas Profesionales de la Universidad Privada de Tacna

RESPONSABILIDAD

El cumplimiento del presente Reglamento es responsabilidad de toda la comunidad universitaria.

CAPÍTULO I

DE MATRÍCULA

- Artículo 1** Son estudiantes de la Universidad Privada de Tacna, quienes han cumplido los requisitos de ingreso y estén matriculados de acuerdo a la normativa de los Reglamentos de Admisión y el Reglamento General de Matrícula Estudios y Evaluación vigentes en la Universidad Privada de Tacna.
- Artículo 2** La matrícula en la Universidad Privada de Tacna, es un acto formal, personal y voluntario, que acredita la condición de estudiante universitario; se realizará en la Facultad correspondiente, de acuerdo al Reglamento General de Matrícula, Estudios y Evaluación.
- Artículo 3** Excepcionalmente la matrícula se realizará a través de terceras personas, mediante carta poder simple.
- Artículo 4** La matrícula es por Semestre Académico y/o Anual por asignaturas. Los estudiantes se matricularán de acuerdo al Plan de Estudios, horarios, secciones fijadas, y en los turnos establecidos por las Escuelas Profesionales y la Escuela de Postgrado.



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

UPT

VICE RECTORADO ACADÉMICO

Sin fines de lucro

Artículo 5 Los estudiantes, según su matrícula, se clasifican en regulares y no regulares. **Son regulares** los estudiantes que se matriculan con una carga académica no menor de doce (12) créditos académicos por semestre, salvo que les falten menos créditos para culminar su carrera. **Son no regulares** los estudiantes que se matriculan con una carga académica menor a la fijada en el inciso anterior. El estudiante que abandone o se retire de una o más asignaturas y disminuya su creditaje a menos de doce (12) créditos, pierde su condición de regular en el semestre académico.

Artículo 6 Excepcionalmente el estudiante podrá matricularse:

- En un máximo de 28 créditos, si tiene el promedio ponderado acumulado mínimo de 12.5 puntos en el semestre académico anterior.
- Por encima de los 28 créditos, cuando lo hace en una asignatura pendiente para la culminación de sus estudios, es la última matrícula en la Facultad y presenta un promedio ponderado mínimo de 13.5 en el semestre académico anterior.
- En una asignatura pendiente para la culminación de su carrera profesional. En este caso podrá solicitar ser evaluado por un Jurado Ad-Hoc. Cada Facultad normará los casos de asignaturas que ameriten ser evaluadas bajo esta modalidad.

Artículo 7 El estudiante en condición de invicto podrá realizar su matrícula vía internet para lo cual deberá entrar a la Intranet de la página web de la UPT con su código y contraseña y seguir el procedimiento indicado.

Artículo 8 De acuerdo al currículo flexible el estudiante podrá matricularse en asignaturas obligatorias o electivas de hasta en tres (3) ciclos académicos consecutivos, respetando obligatoriamente las asignaturas que son prerrequisitos de otras y dando prioridad a los cursos desaprobados y pendientes. Los casos especiales serán determinados por cada Facultad o Escuela de Postgrado.

Artículo 9 Cuando el estudiante ha ingresado antes del Semestre Académico 2014-II, si desapueba hasta tres veces la misma asignatura podrá matricularse por cuarta vez en esa única asignatura, excepcionalmente y previa autorización del Decano, junto a la asignatura tres veces desaprobada podrá matricularse en asignaturas pendientes y por nivelar; siempre y cuando no supere doce créditos.

La desaprobación por cuarta vez de una misma asignatura, dará lugar a la separación de la carrera profesional. El estudiante podrá solicitar su traslado a otra carrera profesional. Esta disposición es aplicable a los estudiantes que han ingresado a las Universidad antes del semestre académico 2014-II.

Artículo 10 Cuando un estudiante ha ingresado a la Universidad a partir Semestre Académico 2014-II, si desapueba hasta tres veces una misma asignatura, queda separado temporalmente de la universidad por el período de un año. Cumplido ese plazo, podrá matricularse por cuarta vez hasta en 12 créditos, llevando la asignatura en que fue desaprobado, para retomar de manera regular sus estudios en el ciclo académico siguiente. Si desaprobara por cuarta vez quedará separado definitivamente de la universidad.

2

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

Campus Capanique, Av. Jorge Basadre Grohmann s/n. - Tacna - Perú

Fono 052-241975, Central 052-427212 anexo 401, E-mail: vrac@upt.edu.pe



- Artículo 11** Los estudiantes beneficiados por el programa de Movilidad Estudiantil (PME) se matricularán en la Facultad de origen eligiendo las asignaturas que se adecuen y/o faciliten el proceso de reconocimiento posterior.
- Artículo 12** Los estudiantes extranjeros no requieren visa para la matrícula, situación que debe regularizarse antes del inicio del semestre académico siguiente.
- Artículo 13** La matrícula en los programas de Educación a Distancia, Segunda Especialidad y Diplomados, se registrarán por sus reglamentos y/o directivas específicas.



CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE MATRÍCULA

- Artículo 14** Los requisitos para los estudiantes ingresantes son:
- Constancia de haber ingresado a la Universidad por una de las modalidades establecidas en el Reglamento de Admisión.
 - Carta de compromiso de cumplimiento de las normas establecidas en la UPT.
 - Otros requisitos que establezcan las Facultades de acuerdo a su Reglamento de Matrícula.
- Los requisitos para los estudiantes que ya han hecho uso de matrícula son:
- Documento de identificación personal o Carné Universitario.
 - No adeudar a la Universidad por cualquier concepto.
 - Otros requisitos que establezcan las Facultades o Escuela de Postgrado de acuerdo a su Reglamento de Matrícula.
- Artículo 15** El periodo de matrícula será programado de acuerdo al calendario académico aprobado en Consejo Universitario.
- Artículo 16** Para el proceso de matrícula se pondrá a disposición del estudiante: Récord Académico, guía de matrícula, el plan de estudios y horarios de clases en forma física y en el enlace correspondiente a cada Facultad o Escuela de Post Grado de la página web de la Universidad Privada de Tacna.
- Artículo 17** Para el acto de matrícula, el estudiante contará con el asesoramiento de un profesor consejero, quien tendrá la responsabilidad de verificar que cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento correspondiente.
- Artículo 18** El acto de matrícula concluye cuando el estudiante ha efectuado el pago de los derechos de matrícula y enseñanza y recibe las fichas de matrícula en Secretaría Académica de la Facultad.
- Artículo 19** El periodo de rectificación de matrícula se efectuará el octavo y noveno día hábil después de iniciadas las clases. Este periodo es con la finalidad de que el estudiante pueda incluir, retirar o cambiar asignaturas, regularizando cualquier inconveniente que se le pudiera presentar después de realizada su matrícula, la que tendrá el mismo valor de ésta.



Sin fines de lucro

- Artículo 20** La matrícula excepcional es aquella que se realiza vencido el plazo del calendario académico establecido para la matrícula y que autoriza el Consejo Universitario.

CAPÍTULO III

DE LOS RETIROS

- Artículo 21** Se considera como estudiante retirado de una asignatura o del semestre académico a aquel que habiéndose matriculado, solicite el retiro parcial o total de la matrícula de sus asignaturas. Este derecho del estudiante podrá hacerse efectivo hasta la octava semana de iniciadas las actividades académicas. Los casos extraordinarios serán tratados por el Decano o quien haga sus veces. En todos los casos este acto será confirmado con la Resolución respectiva de la Facultad.
El estudiante no podrá retirarse de una asignatura en cuarta matrícula.



- Artículo 22** Será considerado como abandono el caso del estudiante que deja de estudiar y no haya solicitado el retiro de matrícula parcial o total de sus asignaturas. Si hubiera calificativos registrados en el sistema serán borrados en el mismo. Esta precisión es para efectos de las Actas Finales de Evaluación y compromisos de deudas con la Universidad. El abandono de la asignatura no se considera como asignatura desaprobada.

4

CAPÍTULO IV

DE LA RESERVA DE MATRÍCULA

- Artículo 23** Los estudiantes ingresantes, previamente deberán cancelar su derecho de matrícula y posteriormente efectuará la reserva respectiva.
- Artículo 24** Por causas debidamente justificadas el estudiante podrá solicitar reserva de matrícula hasta por un periodo de seis (6) semestres académicos o tres (3) años, consecutivos o alternados, a lo largo de su carrera profesional.
- Artículo 25** El estudiante que no haga ejercicio de este derecho durante seis (6) semestres académicos o tres (3) años consecutivos, será separado automáticamente de la Universidad.

CAPÍTULO V

DE LA REINCORPORACIÓN

- Artículo 26** El estudiante que no hizo uso de reserva de matrícula podrá solicitar su reincorporación dentro de los plazos y conforme a las normas del presente Reglamento, recobrando todos sus derechos y obligaciones, previo pago de los derechos correspondientes.
La reincorporación, excepcionalmente, también se realiza por efectos de amnistía académica otorgada por la Universidad.
El estudiante que se reincorpore a la Universidad deberá adecuarse al plan de estudios y normas vigentes al momento de hacer efectiva su matrícula.



CAPÍTULO VI

DE LOS TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS

- Artículo 27** Los Traslados Internos se realizarán entre las carreras profesionales o especialidades de una misma Facultad o entre las carreras profesionales de Facultades diferentes. Cada Facultad establecerá un número de vacantes para traslado interno.
- Artículo 28** El proceso de Traslado interno se efectuará de acuerdo a un cronograma y dentro del periodo de matrícula aprobado por el Consejo Universitario.
- Artículo 29** Si el número de estudiantes que solicitan traslado Interno para una carrera profesional es superior a las vacantes fijadas por la Facultad, los solicitantes se someterán a un proceso de evaluación realizado por el Director de Escuela.
- Artículo 30** Son requisitos para el traslado Interno:
- Solicitud dirigida al Decano de Facultad a la que se quiere trasladar.
 - Boleta de venta de pago por derecho de traslado Interno.
 - Record Académico.
 - Cumplir con los requisitos establecidos por cada Facultad.
- Aprobado el traslado Interno, la Facultad de destino remitirá copia de la Resolución a la Escuela Profesional de origen, a la Oficina de Gestión de Procesos Académicos y Docencia, y la Oficina de Cómputo para las acciones de su competencia.
- Artículo 31** Los traslados Externos a la Universidad podrán efectuarse de una universidad o centro de Educación Superior oficialmente reconocido por el órgano competente o de universidades extranjeras de acuerdo a ley y/o convenios internacionales.
- Artículo 32** El Reglamento de Admisión normará los aspectos específicos de los traslados externos así como su procedimiento.

CAPÍTULO VII

DE LAS EQUIVALENCIAS

- Artículo 33** La equivalencia solo procederá en los casos de cambio de Plan de Estudios de las carreras profesionales. La Comisión Curricular de la carrera profesional es la encargada de elaborar el Cuadro de Equivalencias.

CAPÍTULO VIII

DE LAS CONVALIDACIONES Y RECONOCIMIENTO

- Artículo 34** La convalidación es el proceso por el cual la Facultad homologa una o más asignaturas aprobadas en otra carrera profesional dentro de la Universidad Privada de Tacna u otras universidades o instituciones de nivel superior del país, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos en el Plan de Estudios vigente de cada carrera profesional.



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

UPT

VICE RECTORADO ACADÉMICO

Sin fines de lucro



- Artículo 35** Para la convalidación deberá presentar lo siguiente a la Facultad:
- a. Traslado externo
 - Solicitud dirigida al Decano
 - Boleta de venta por derecho de trámite
 - Constancia de ingreso a la UPT
 - Certificado original de estudios
 - Formato de propuesta de convalidación debidamente llenado
 - Sílabos de las asignaturas a convalidarse debidamente visados por la autoridad competente de la universidad de origen o institución superior.
 - b. Traslado interno
 - Solicitud dirigida al Decano
 - Boleta de venta por derecho de trámite
 - Record Académico de la carrera profesional de origen
 - Formato de propuesta de convalidación debidamente llenado
 - Sílabos de las asignaturas a convalidarse
 - Copia de la Resolución
- Artículo 36** Para convalidar una asignatura se tendrá en cuenta:
- a. Denominación igual o similar de la asignatura.
 - b. Similar número de horas académicas y/o créditos académicos.
 - c. 80% de similitud en contenidos, lo que será determinado por el docente del curso.
 - d. Antigüedad de aprobación de la asignatura determinada por cada Facultad.
- Artículo 37** Para efectos de convalidación la Dirección de Escuela o quien haga sus veces, es la encargada de realizar el análisis y evaluación de los diferentes casos, luego emitirá un informe individualizado de los casos tratados dirigido al Decano de la Facultad, quien emitirá la Resolución correspondiente indicando el periodo académico al que se afecta dicha convalidación.
- Artículo 38** El derecho de convalidación se ejerce hasta en dos semestres académicos consecutivos a la fecha de su traslado.
- Artículo 39** La nota de la asignatura convalidada será la que el estudiante obtuvo en la Carrera Profesional de procedencia, según certificado de estudios; el procedimiento concluirá con la elaboración de las actas de convalidación correspondientes, que serán firmadas por el Director de Escuela y el Docente encargado de la asignatura.
- Artículo 40** La convalidación procede de asignatura a asignatura, así como también podrán convalidarse dos (2) asignaturas o más de la Universidad o Institución de nivel superior de procedencia, con una asignatura de la Universidad Privada de Tacna. La nota de convalidación se obtendrá del promedio de calificaciones de ambas asignaturas.
En caso de asignaturas anuales, podrán ser convalidadas por dos de las asignaturas semestrales de la misma naturaleza o similar contenido académico.

6



Sin fines de lucro

Artículo 41 En los casos de traslados internos de Carreras Profesionales y/o Especialidades de una misma Facultad con asignaturas comunes, se aplicará un proceso de transferencia mediante el cual las calificaciones obtenidas en las carreras profesionales y/o especialidad de origen, pasan automáticamente a ser registradas en las carreras o especialidades de destino. El mismo tratamiento merecerán los estudios realizados a través de los programas de movilidad estudiantil y otros similares reconocidos, nacionales o internacionales.

Artículo 42 El reconocimiento de estudios procede para estudiantes que han realizado estudios en el extranjero, en forma parcial o total, previo informe de la Comisión Académico Curricular de cada Facultad que sea designada para tal fin, la misma que elaborará un cuadro de reconocimiento que debe ser elevado al Decano, quien con aprobación del Consejo de Facultad lo elevará al Vice Rectorado Académico para su elevación al Consejo Universitario.

Artículo 43 El acto de reconocimiento da lugar a la elaboración por duplicado de las respectivas actas de reconocimiento, las que serán firmadas por el Decano, Secretario Académico y el docente encargado de la asignatura, siendo remitida una (01) de ellas a la Oficina de Gestión de Procesos Académicos y Docencia, y el otro ejemplar quedará en el archivo de la respectiva unidad académica.

Artículo 44 La nota de la (s) asignatura (s) reconocidas serán la(s) que el estudiante obtuvo en la carrera profesional de procedencia, según el certificado de estudios. Los documentos presentados deben tener las visas consulares si los estudios son realizados en el extranjero; se exceptúa de estos trámites de visas consulares los casos de estudios realizados a través de los programas de movilidad estudiantil y otros similares reconocidos por la Universidad.

Artículo 45 Para el reconocimiento de una asignatura se tendrá en cuenta:

- Denominación igual o similar de la asignatura.
- Similar número de horas académicas o créditos.
- 80% de similitud en contenidos.
- Antigüedad de aprobación de la asignatura determinada por cada Facultad.

CAPÍTULO IX

DE LOS ESTUDIOS

Artículo 46 El Régimen de estudios de Universidad Privada de Tacna es semestral, por créditos y con currículo flexible.

- Son semestrales: De 10 a 14 semestres académicos con una duración de 17 semanas cronológicas como mínimo por cada semestre académico, incluyendo el proceso de evaluación.
- Son anuales: Incluyen el proceso de matrícula y todas las actividades académico-administrativas.
- Por sistema de créditos: Al finalizar la carrera profesional, el estudiante deberá alcanzar 220 créditos como mínimo y aprobar la totalidad de asignaturas del plan de estudios vigente.



Sin fines de lucro

- Un crédito académico se define como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas o treintaidós (32) horas de práctica.

Artículo 47 La asistencia al desarrollo de las asignaturas o actividades es de carácter obligatorio, en un mínimo de 80%, tanto para las sesiones teóricas o prácticas.

Artículo 48 Todas las carreras profesionales tendrán un periodo de Prácticas Pre-Profesionales que permitan la formación teórica y práctica del estudiante. Cada Facultad determinará las características, pertinencia o el tiempo de duración de las prácticas de acuerdo a las especialidades que imparte, en concordancia con el Reglamento General de Prácticas Pre-Profesionales.



Artículo 49 El régimen de estudios de cada carrera profesional conduce a la obtención del Grado Académico de Bachiller y al Título Profesional correspondiente, de acuerdo al Reglamento de Grados y títulos.

Artículo 50 Para ser considerado egresado de una carrera profesional, el estudiante deberá haber cumplido con aprobar todas las asignaturas del Plan de Estudios vigente, así como haber cumplido con las prácticas pre-profesionales.

Artículo 51 Periódicamente las Facultades podrán programar periodos de recuperación de una o más asignaturas.

Artículo 52 Las certificaciones de estudios realizados en pregrado serán otorgadas por ciclos académicos. Todas las certificaciones serán emitidas por la Oficina de Gestión de Procesos Académicos y Docencia.

8

CAPÍTULO X

DEL PERIODO DE RECUPERACIÓN ACADÉMICA

Artículo 53 Se denomina Periodo de Recuperación Académica al que transcurre entre el fin de un semestre académico y el inicio de otro, en el cual las Facultades pueden organizar, el desarrollo de asignaturas desaprobadas por los estudiantes a fin de facilitar su nivelación y hacer posible la continuación de sus estudios en forma regular o para evitar el desarrollo de asignaturas en forma paralela. Las asignaturas a desarrollarse cumplirán con el número de horas y créditos correspondientes.

Artículo 54 La desaprobación de una asignatura en el periodo de recuperación académica no se considerará para el cómputo de acumulación de matrícula.

CAPÍTULO XI

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 55 La evaluación académica del estudiante es un proceso sistemático, continuo y permanente, de carácter integral; que prevé, obtiene, procesa e interpreta información objetiva y útil, acerca del logro de las competencias genéricas y específicas, para tomar decisiones sobre los aprendizajes y promoción de los estudiantes; información que quedará registrada documentalmente.



Sin fines de lucro



- Artículo 56** En concordancia con el anterior artículo, en cada período académico las evaluaciones serán programadas en los sílabos respectivos por los docentes, de acuerdo a lo reglamentado por cada Facultad, de tal manera que el estudiante las ejecute sistemáticamente. el logro de las competencias específicas y las competencias genéricas, de acuerdo al Modelo Educativo.
- Artículo 57** La nota obtenida a la finalización del semestre académico será el promedio de las calificaciones de las unidades didácticas programadas por el docente en los sílabos, en los que figuran formas de evaluación y sus ponderaciones.
- Artículo 58** La elaboración, ejecución, calificación y revisión de las diferentes formas de evaluación de la unidad didáctica son responsabilidad exclusiva del docente de la asignatura. En caso de ausencia o abandono del docente será el Decano quien disponga lo conveniente sobre el particular.
- Artículo 59** El sistema de calificación es único para todas las asignaturas que se cursen en la universidad, adoptándose el sistema vigesimal (00 a 20). La nota mínima aprobatoria es 11. Solamente para el promedio final, el resultado con fracción igual o mayor a 0.5 puntos será redondeado al entero inmediato superior.
- Artículo 60** El caso en que el estudiante no haya rendido ninguna evaluación programada en una asignatura, se considerará como abandono, siempre y cuando no haya ejercido su derecho de retiro de matrícula.
- Artículo 61** Las calificaciones que tenga el estudiante que hizo abandono no serán considerados como matrícula pero sí registrados en el sistema de notas.
- Artículo 62** Al estudiante que se le sorprenda en falta durante las actividades del proceso de evaluación se le calificará con nota "00". La suplantación comprobada de alguna evaluación o de un estudiante será causal de sanción por la universidad, previo proceso administrativo que calificará la falta.

CAPÍTULO XII

DE LOS GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

- Artículo 63** Se considerarán egresados a los estudiantes que hayan aprobado las asignaturas que contempla el Plan de Estudio vigente, prácticas pre-profesionales y actividades extra curriculares.
- Artículo 64** Para optar el grado académico de Bachiller el estudiante requiere ser egresado, aprobar un trabajo de investigación y cumplir con las prácticas pre profesionales y las actividades extracurriculares.
- Artículo 65** Para optar el título profesional se requiere el grado académico de Bachiller, obtenido en la Universidad Privada de Tacna, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional.



CAPÍTULO XIII

DE LOS DERECHOS

- Artículo 66** Son derechos de los estudiantes de la Universidad Privada de Tacna:
- a. Los contemplados en la Ley Universitaria, Estatuto de la Universidad Privada de Tacna y Reglamentos de la Universidad.
 - b. Recibir de la Universidad formación integral de alto nivel, que les permita adquirir las competencias genéricas y específicas necesarias para el desempeño profesional, propiciando a la vez su desarrollo social y personal.
 - c. Recibir un trato justo y digno por parte del personal directivo, docente, administrativo y de servicios de la Facultad.
 - d. Tener oportunamente el carné universitario.
 - e. Disponer de una información veraz, objetiva y oportuna de todos los asuntos de carácter académico, lo mismo que de reglamentos, planes de estudio, trámites de gestión y organización académica y servicios que presta la Universidad
 - f. Participar en el proceso de evaluación a los docentes por el periodo académico con fines de permanencia, promoción o separación.
 - g. Expresar libremente sus ideas, en el marco de las normas legales vigentes y no ser sancionados a causa de ellas.
 - h. Utilizar los servicios académicos de bienestar y de asistencia que ofrece la universidad, así como los demás beneficios que establece la Ley a su favor.
 - i. Asociarse libremente de acuerdo a la constitución y a la ley, para fines relacionados con los de la universidad para la defensa de sus derechos e intereses.
 - j. Participar en los órganos de Gobierno de la Universidad de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y en los Reglamentos que corresponde.
 - k. Agruparse libremente en la Federación Universitaria, los Centros Federados y Centros de estudiantes o con fines culturales y deportivos.
 - l. Ser escuchados por parte de las instancias respectivas en quejas y reclamaciones que estimen conveniente presentar por situaciones consideradas injustas o improcedentes y que les afecte en su condición de estudiantes.
 - m. Formular peticiones y reclamos en forma individual o colectiva ante los órganos de Gobierno de la Universidad en asuntos de trámite administrativo, los mismos que deben ser resueltos en los plazos que señala la Ley.
 - n. Ser evaluados en su proceso de enseñanza y aprendizaje por medio de procedimientos que tengan normas, criterios y plazos conocidos y que sean aplicados con imparcialidad y rigurosidad.
 - o. Gozar de becas totales o parciales de estudio de acuerdo al respectivo reglamento.
 - p. No ser separados de la Universidad sin previo proceso, conforme a la Ley y los Reglamentos que lo regulan.





- q. Utilizar para la preparación de sus trabajos de investigación los servicios del centro de cómputo, laboratorios, bibliotecas y otros según el respectivo reglamento.
- r. Exigir el cumplimiento de la Ley, el Estatuto y los Reglamentos ante los órganos de gobierno de la Universidad y las respectivas Facultades.
- s. Recibir apoyo económico de la Universidad a través de subvenciones para viajes de estudio y asistencia a eventos científicos y culturales de su carrera.
- t. Participar en las actividades extracurriculares que ofrezca la Universidad de acuerdo a sus aptitudes e intereses.
- u. Recibir atención en salud y asistencia social en las condiciones que ofrece la Universidad
- v. Los demás que se deriven de la Ley, el Estatuto y de los Reglamentos de la Universidad.

CAPÍTULO XIV

DE LOS DEBERES

Artículo 67

Son deberes de los estudiantes de la UPT:

- a. Los contemplados en la Ley Universitaria, Estatuto de la Universidad Privada de Tacna y Reglamentos de la Universidad.
- b. Respetar la Constitución Política del Perú y el estado de derecho, manteniendo permanentemente una actitud ética concordante con sus derechos y obligaciones.
- c. Respetar y cumplir las disposiciones de la Ley Universitaria, el Estatuto y los Reglamentos vigentes de la Universidad Privada de Tacna.
- d. Cumplir con todas las actividades y tareas académicas, dedicándose con esfuerzo y responsabilidad cívica y social en su formación humana, académica y profesional, aprobando las asignaturas correspondientes al periodo lectivo que cursa.
- e. Contribuir al cumplimiento de la misión, principios y fines de la Universidad Privada de Tacna.
- f. Respetar los derechos de los miembros de la Comunidad universitaria y el principio de autoridad.
- g. Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones de la Universidad Privada de Tacna.
- h. Usar las instalaciones y bienes de la Universidad Privada de Tacna en beneficio de su formación y exclusivamente para los fines establecidos.
- i. Respetar la democracia, practicar la tolerancia y rechazar la violencia.
- j. Participar activamente en los eventos deportivos, culturales, cívicos, patrióticos, sociales y otros que organice, auspicie o intervenga la Universidad o las Unidades Académicas UPT.
- k. Cumplir con los compromisos económicos contraídos con la Universidad.
- l. Contribuir al conocimiento y solución de los problemas de la realidad local, regional y nacional, a través del estudio, la investigación y responsabilidad social universitaria.



- m. Elegir a sus representantes en votación universal, secreta y directa y obligatoria.
- n. Asumir su responsabilidad de participar en el gobierno de la Universidad cuando sean elegidos.
- o. Otros que devengan de las demás normas universitarias.

CAPÍTULO XV

DE LAS SANCIONES



Artículo 68 Se consideran sanciones cuando el estudiante incumple los deberes señalados en la Ley Universitaria, Estatuto de la Universidad Privada de Tacna y Reglamentos y debe ser sometido a procesos o acciones disciplinarias.

Artículo 69 Faltas leves son aquellas que implican el incumplimiento de los deberes de los estudiantes especificados en este Reglamento y que constituyen conductas contrarias a la convivencia universitaria que carecen de mayor trascendencia y no estén especificadas como faltas graves.

Artículo 70 Se consideran como faltas graves:

- a. Suplantar a otro estudiante en evaluaciones y exámenes, debiendo ser sancionados quien suplanta y el suplantado.
- b. Agredir, verbal o físicamente a otro miembro de la comunidad universitaria.
- c. Ocupar ilegalmente locales de la Universidad, alterando o impidiendo el funcionamiento regular de las actividades que en ellos se realizan.
- d. Capturar o retener contra su voluntad a miembros de la comunidad universitaria.
- e. Alterar o falsificar para su propio beneficio o de terceros, documentos oficiales tales como actas, instrumentos de evaluación, calificaciones, certificados, carnet universitario, de biblioteca o similares.
- f. Sustraer libros, equipos, mobiliario y otros bienes materiales de la Universidad.
- g. Causar deliberadamente daño a los bienes de la Universidad.
- h. Comercializar y/o consumir estupefacientes o bebidas alcohólicas dentro del campus universitario.
- i. Asistir al campus universitario en estado no ecuánime en forma reiterada, debido al consumo de sustancias alucinógenas o consumo de bebidas alcohólicas.
- j. Utilizar las instalaciones, materiales, equipos, servicios, nombre o logotipo de la Universidad sin autorización alguna de esta.
- k. Ofender por razones discriminatorias, a cualquier persona o grupo de personas.
- l. Realizar acciones obscenas o lascivas en cualquier ambiente de las instalaciones de la Universidad; hostigar sexualmente de manera física, verbal o psicológica a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- m. Utilizar indebidamente los recursos o servicios informáticos que brinda la Universidad o ingresar ilícitamente a ellos.



- n. Publicar o difundir cualquier libelo de contenido malicioso, lascivo o difamatorio en el ámbito universitario.

Artículo 71

Las sanciones que se pueden imponer a los estudiantes de la Universidad Privada de Tacna, por incumplir los deberes señalados en el presente Reglamento son:

- a. Amonestación escrita
- b. Separación hasta por dos periodos lectivos
- c. Separación definitiva

La aplicación de las sanciones que corresponden a los incisos b) y c) es impuesta de acuerdo a lo establecido en la Ley y los respectivos Reglamentos, previo proceso disciplinario en el Tribunal de Honor.



Artículo 72

Las sanciones se aplicarán de la siguiente forma:

- a. Llamadas de atención por el Decano y/o Director de Escuela.
- b. Amonestación mediante Resolución del Consejo de Facultad.
- c. Separación hasta por dos periodos lectivos, aprobada por el Consejo de Facultad.
- d. Separación definitiva aprobada por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad.

Artículo 73

Se pierde definitiva o temporalmente la condición de estudiante de la Universidad Privada de Tacna por las siguientes causales:

- a. Por sentencia judicial condenatoria, por delito doloso que imponga pena privativa de la libertad, mientras dure la condena.
- b. Por realizar actos graves de indisciplina que atenten contra los principios, fines, funciones previstas en la Ley; el Estado y los Reglamentos; así como actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres y acciones que demuestren malicia o mala fe, de acuerdo al Reglamento.
- c. Cometer actos ilegales en el ingreso, la matrícula, en evaluaciones y grados, adquisición o venta de carnés y otros que fueren sancionados por el Tribunal de Honor para Estudiantes.
- d. Por apropiarse ilícitamente de bienes materiales de la Universidad y otros miembros de la comunidad universitaria.
- e. Por suplantar pruebas y /o a otros estudiantes en las evaluaciones.
- f. Por realizar activismo político partidario, utilizando los Campus de la Universidad.
- g. Otras estipulados en la Ley Universitaria.

13

CAPÍTULO XVI

DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 74

Los estudiantes tienen derecho a ser representantes en los órganos de gobierno de la Universidad y de las Facultades, para ello deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiantes regulares de una Facultad y pertenecer solo a la Universidad Privada de Tacna.
- b. Tener aprobados en la Universidad treinta y seis (36) créditos como mínimo.



- c. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas del ciclo académico inmediato anterior a la postulación y pertenecer al tercio superior de su carrera.
- d. No haber incurrido en responsabilidad legal contra la Universidad.

Artículo 75

Los estudiantes pierden su derecho a la representación estudiantil en los órganos de Gobierno de la Universidad en los siguientes casos:

- a. Por haber concluido sus estudios de pregrado.
- b. Por ingresar a la docencia universitaria.
- c. Por perder la calidad de estudiantes en la Universidad.
- d. Por ser elegido representante ante los órganos de gobierno en otra universidad o centro superior.
- e. Por otras causales que determine el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos de la Universidad.



Artículo 76

Los estudiantes que no sufraguen se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a. Inhabilitación como candidato al periodo de elecciones estudiantiles siguiente.
- b. Multa con monto a determinar, la misma que será cargada al recibo de pensión de enseñanza de la siguiente cuota.

Artículo 77

Los estudiantes podrán lograr dispensa del acto de sufragio por las siguientes causas:

- a. Por enfermedad debidamente acreditada
- b. Por privación de la libertad.
- c. Por causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

La justificación será presentada al Presidente del Comité Electoral dentro del término de tres días posteriores al sufragio.

14

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, promulgación y difusión por el Consejo Universitario de la Universidad.

Tacna, septiembre del 2016

VICE RECTORADO ACADÉMICO
GPAD - ADA